



Dos reales.

Sello Tercero, Dos Reales, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.

Sirve para el Año de 1813.



Señor Alcalde Constitucional

Jose Cornes Procurador del Numero, en nombre de D.^{na} Paula Paer, Abogado de los Reales Consejos, residente en la Villa de Almaguera, y en virtud de su poder que notoriamente expuso, por escrito ante V.S. en la misma forma de días y días: Que al de mi parte conviene hacer constar en debida forma sus meritos, y servicios contraidos en la Carrera literaria y lugares donde ha estado de Tutor Subdelegado. Y para poder hacer saber a V.S. mandar que de los Documentos que con la solemnidad debida presento, me dé el presente Escarbano, el testimonio, o testimonios que mereciere, con la correspondiente citacion de los S.^{os} Procuradores Sindicos de esta Capital, y excohesion de ellos. En cuya virtud. Quedo y duplico se sirva proveer, y mandar como lo tocare en Justicia, sin no proceder de malicia &c.

Cabildo
Div Sol
fig 4

A. V. S.

Jose Cornes

Pense con citas y de el nebran. R. ma y con. 7 de 1813

Palacios

D

CA. AD 3
CAT 13
DOC 1308
f 1

Proveyo y firmo el D.^{no} anterior el Sr. D. Ignacio Palacios Ill.^{do} ordinario desta ciudad y su

Juan de Dios por su hijo en paz con el Rey
Cayetano Veloz de su honra y de la
Audiencia de Charcas y de su casa
Ante mí
J. M. Valenzuela
E. de su casa

En Lima y en su nombre de su casa
Cite para lo contenido en el Decreto de la
Jta al progenitor Juan de Dios de su
esta de su casa y de su casa
en su casa de su casa
J. M. Valenzuela